

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

PARTIDA : MINISTERIO DE AGRICULTURA

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	546.012.552	1.069.140	544.943.412
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.910.663		6.910.663
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	5.277.087		5.277.087
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	37.346.833		37.346.833
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	688.048		688.048
09	APORTE FISCAL	432.798.939		432.798.939
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	19.097		19.097
12	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	57.788.347		57.788.347
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	5.183.368	1.069.140	4.114.228
15	SALDO INICIAL DE CAJA	170		170
	GASTOS	546.012.552	1.069.140	544.943.412
21	GASTOS EN PERSONAL	180.514.351		180.514.351
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	61.469.995		61.469.995
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	90		90
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	149.883.087		149.883.087
25	INTEGROS AL FISCO	131.258		131.258
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	20		20
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	8.007.383		8.007.383
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	4.652.185		4.652.185
32	PRÉSTAMOS	76.032.045		76.032.045
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	65.321.968	1.069.140	64.252.828
34	SERVICIO DE LA DEUDA	170		170

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10° de la Ley N° 20.412, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero. En las referidas asignaciones podrá imputarse hasta \$ 100.000 miles en total, para efectos de lo señalado en el inciso tercero del artículo 16° de la Ley N° 20.412.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

PARTIDA : MINISTERIO DE AGRICULTURA

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
---------------	-------------------------	-------------	----------------	-------

03 Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada.

04 Será de acceso público a través de medios digitales toda información de interés público, tal como la relativa a la red agroclimática y la referida a los resultados de estudios, proyectos pilotos e investigación con fondos públicos. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado por exigirlo la ley o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya publicidad pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto del organismo público encargado de producir esa información al colocarla a disposición de particulares.